VISTO:

El Expediente Nº CD 024-B-2004 y la Ley Provincial de Remuneraciones Nº 2265; y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos profesionales en Administración Pública, producto de la formación obtenida en el marco de la modernización del Estado, han llevado a cabo una carrera específica al ámbito laboral, mediante un Plan de articulación entre Gobierno Provincial y la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.).-

Que por Ordenanza Nº 562/2000 del Consejo Superior se aprueba el primer Convenio entre la Legislatura de la Provincia del Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.), con el fin de articular la carrera de "Técnico Superior en Administración Pública", dictado en el Instituto Provincial de Enseñanza Terciaria de Neuquén (I.P.E.T.) y la "Licenciatura en Administración Pública", dictada por la Facultad de Economía y Administración y el Centro Regional Universitario Zona Atlántica.-

Que mediante este Convenio, los Técnicos Superiores en Administración Pública, egresados del I.P.E.T., pudieron completar en la U.N.C., sus estudios superiores.-

Que resulta adecuado destacar que el Título obtenido en el I.P.E.T. corresponde al Plan de Estudios de tres (3) años aprobado por Resolución Nº 405/1995 y el Título de grado dictado en la U.N.C. con duración de dos (2) años según Convenio aprobado por Ordenanza Nº 562/2000 del Consejo Superior de la U.N.C..-

Que el Artículo 2º), inciso c) de la Ley de Remuneraciones Nº 2265, faculta al Poder Ejecutivo a reconocer el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la Categoría de revista, cuando con la cantidad de años del inciso b) se obtengan iguales o similares títulos a los establecidos en el inciso a).-

Que los porcentajes fijados en los incisos A), B) y C) se incrementarán en un cinco por ciento (5%) cuando se trate de especializaciones en la administración pública.-

Que el Gobierno Provincial se adhirió a lo estipulado en la Ley de Remuneraciones Nº 2265, mediante el Decreto Provincial Nº 0111/2003.-

Que corresponde dictar la norma legal que contemple la situación planteada en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 020/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2004 el día 27 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2004, celebrada por el Cuerpo el 10 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): INCORPORASE al Artículo 42º), TITULO, punto 1) Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios, CAPITULO XIV, RETRIBUCIONES, de la Ordenanza Nº 7694 – ANEXO II Ámbito y Estructura Escalafonaria para el Personal de la Administración Municipal, Concejo Deliberante y Órganos Descentralizados; el Punto 1.d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 42º): TITULO.

1) <u>Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios:</u>

1.d) Los porcentajes fijados en los puntos a), b) y c) del presente Artículo, se incrementarán en un cinco (5%) cuando dichos Títulos los acrediten como Licenciados y/o Técnicos Superiores en Administración Pública.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-024-B-2004).-

ES COPIA:

scrz.- FDO: BURGOS TRONCOSO.-